



5F6630937

1/2003

UNIVERSITARIO



DÑA. CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretaria del Consejo de Administración de SOCELEC, S.A. con CIF A-28050169,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de fecha 12 de enero de 2004, con la asistencia de los siguientes señores:

D. Rafael Barón Crespo, Presidente
 D. Jean Schröder, Consejero
 D. Michel Neuprez, Consejero
 D. Martín González del Valle, Consejero
 D. Luis Carlos Almeida Braga Pinheiro Torres, Consejero
 Dña. Carmen Rodríguez Muñoz, Secretaria

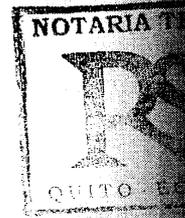
Visto que queda cumplida la exigencia legal con la asistencia de la totalidad de los Sres. Consejeros, el Sr. Presidente declara válida la reunión, pasándose a continuación a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día, tomándose por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo:

"Otorgamiento de Poderes.

A D. CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI: 2856727-N, y domicilio en Avda. de la Ermita, 2 Portal F- 4º A - 28100 Alcobendas (Madrid), casado, de profesión Ingeniero Técnico Industrial,

los siguientes poderes con las facultades que se mencionan:

A).- Firmar en nombre de la Sociedad en todas las operaciones industriales, mercantiles o de otra índole; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de Crédito; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; hacer y recibir préstamos bien sean en pólizas o letras financieras; con garantía personal o real, avalar letras, bien sean comerciales o financieras y afianzar obligaciones contenidos por terceros; solicitar contratar y cancelar toda clase de fianzas, avales y garantías de entidades bancarias a favor de



la Sociedad para garantizar ante el Estado, la Provincia o el Municipio o de las Comunidades Autónomas, entidades estatales o para-estatales y ante cualquier clase de personas naturales ó jurídicas el cumplimiento de las obligaciones contraídas o a contraer para la Sociedad, hasta un máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 Euros).

B).- Representar a la Sociedad ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.

C).- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas; contestar a las que contra la Sociedad se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir lo asuntos ante las jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos. De un modo concreto representar a la Sociedad ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio o de las Comunidades Autónomas, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la Sociedad las cantidades cuya devolución se acuerde.

Otorgar poderes generales para pleitos especiales a favor de abogados y Procuradores y Graduados Sociales que él estime conveniente

D).- Concurrir a toda clase de licitaciones, concursos, subastas y concursos-subastas bien sean del Estado, Provincia o Municipio o Comunidades Autónomas bien de particulares y al efecto constituir las fianzas que se precisen, retirar las mismas y realizar cuantas gestiones sean precisas para ello, firmando todos los documentos necesarios.

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en



5E6630936

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

2003



cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la Sociedad ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.*

Se delega y faculta expresamente al Presidente D. Rafael Barón Crespo, para que comparezca ante Notario y otorgue la documentación pública y privada que sea necesaria para la instrumentación e inscripción de los acuerdos sociales que anteceden.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por suspendido este acto, a fin de poder redactar el Acta correspondiente, que después de leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes, levantándose la sesión seguidamente.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 13 de enero de 2004.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial (2007) y con la copia que antecede, cito con la copia que antecede la reproducción exacta del documento que el suscrito. Quito a, _____

09 NOV 2009



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito